

CONSTANCIA SECRETARIAL. El Doncello Caquetá. Enero 31 de 2023. En la fecha paso el presente expediente al despacho del señor Juez, con solicitud de terminación parcial en contra de la demandada Magdalena Ortiz Ortiz. Provea.

JHON MILLER SUAREZ  
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
El Doncello Caquetá. Enero treintauno (31) del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL Y REAL.  
RADICADO: N°. 182474089001-2021-00173-00.  
DEMANDADO: ALO COMUNICACIONES CAQUETA S.A.S. Y  
MAGDALENA ORTIZ ORTIZ.  
DEMANDANTE: COMUNICACIONES CELULAR COMCEL S.A.

Entra a despacho el proceso de la referencia, para resolver la petición elevada por el apoderado judicial del demandante, en el sentido que se dé terminación parcial al proceso únicamente en contra de la señora MAGDALENA ORTIZ ORTIZ, y en consecuencias se levanten las medidas cautelares decretadas en contra de la señora MAGDALENA ORTIZ ORTIZ.

Una vez revisado el proceso de la referencia, el despacho observa que el proceso se está ejecutando contra ALO COMUNICACIONES CAQUETA S.A.S. Y MAGDALENA ORTIZ ORTIZ, por lo que previo a resolver dicha petición se ordenara correrle traslado por el termino de tres (03) días, del memorial de terminación parcial del proceso, a todas las partes, para que realicen las manifestaciones que consideren necesarias.

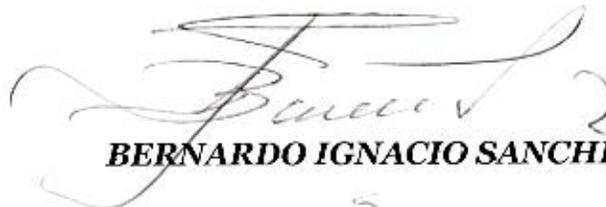
Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal del Doncello Caquetá.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Correr Traslado a todas las partes del memorial de terminación parcial del proceso allegado por el apoderado judicial demandante, por el termino de tres (03) días, el traslado se publicara por medio electrónico en la página web de la rama judicial, de conformidad con el artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez.,

  
**BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY**

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá. Enero 31 de 2023. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 de la ley 2213 de 2022. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ  
Secretario